PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el **Nro. 038-2025-TCE**, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Causa Nro. 038-2025-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 03 de febrero de 2025, las 13h33. **VISTOS.-** Agréguese a los autos el memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0059-M de 31 de enero de 2025, suscrito por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general de este Tribunal, con el asunto: ***"Informe Técnico-Jurídico (Causas Nro. 026-2025-TCE, 027-2025-TCE, 030-2025-TCE, 032-2025-TCE, 033-2025-TCE, 035-2025-TCE, 036-2025-TCE, 037-2025-TCE, 038-2025-TCE, y, 039-2025-TCE)"***[1].

ANTECEDENTES

1. El 30 de enero de 2025, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito firmado por la ingeniera Belén Lissette Alarcón Castro, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, conjuntamente con sus abogados patrocinadores. Mediante el referido escrito presentó una denuncia en contra las siguientes personas: señora **Maryorie Elizabeth Rodríguez de la O**, responsable del manejo económico y señor **Wilson Oswaldo Ramírez Padilla**, jefe de campaña de la dignidad de **concejales urbanos, circunscripción urbana 1 del cantón Santo Domingo**, auspiciados por la organización política **ALIANZA GENTE QUE SUMA, Lista 21-23**, en relación al cometimiento de una presunta infracción electoral en el proceso *"Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023"*[2].

2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número 038-2025-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 30 de enero de 2025, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral[3].

3. El 31 de enero de 2025, ingresó al despacho el expediente de la presente causa, en (01) un cuerpo contenido en (95) noventa y cinco fojas[4].

[1] Fs. 97-99 vuelta.
[2] Escrito contenido en cinco (05) fojas y en calidad de anexos ochenta y seis (86) fojas. (Véase Fs. 1-91 vuelta)
[3] Fs. 93-95.
[4] Fs. 96.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y dispongo:

PRIMERO.- En el **término de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, la denunciante complete y aclare los requisitos determinados en los numerales 3, 4, 5 y 7 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 numerales 3, 4, 5 y 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en específico:

1.1. Aclare el acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone la denuncia y determine con precisión los hechos, acciones u omisiones que se atribuye a cada uno de los presuntos infractores, esto, por cuanto, si bien se refiere a la responsable del manejo económico y jefe de campaña, en reiterada ocasiones menciona a otras dignidades de elección popular y procurador común de la alianza.

1.2. Complete y aclare los fundamentos de la denuncia y precise los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados, según el tipo de infracción que pretende interponer ante este Tribunal en contra de cada uno de los presuntos infractores; y, aclare su pretensión.

1.3. Aclare y/o complete, según corresponda el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

1.4. Complete, de ser el caso, con precisión el lugar exacto en el que se citará a los presuntos infractores, para lo cual considerará lo dispuesto en el numeral 1.1 del acápite primero de este auto.

SEGUNDO. - Lo ordenado en el acápite que antecede, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, deberán contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec", para el efecto el mencionado escrito se enviará a las direcciones electrónicas de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@gmail.com.

TERCERO.- Se advierte que, en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador,

Código de la Democracia; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.– La presente causa se sustanciará en término, esto es en días hábiles.

QUINTO.- Notifíquese el presente auto:

5.1 A la ingeniera Belén Lissette Alarcón Castro, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, en las siguientes direcciones electrónicas: carlostutillo@cne.gob.ec, oscarcordova@cne.gob.ec y belenalarcon@cne.gob.ec; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 031. Téngase en cuenta la autorización conferida por parte de la denunciante a los abogados Carlos Javier Tutillo Rodríguez y Jean Oscar Córdova Vega, para que intervengan en la defensa de sus intereses en la presente causa.

5.2 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec , santiagovallejo@cne.gob.ec , asesoriajuridica@cne.gob.ec y noraguzman@cne.gob.ec .

SEXTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta **Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 03 de febrero de 2025.

Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral